

COPIA

0002

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE EA

COMPANIA "JOHNSON & JOHN-

SON DEL ECUADOR S.A." -

CUANTIA: S/.70'000.000,00.

En la ciudad de Guaya-

quil, República del Ecu-

dor, a los treinta

días del mes de Septiembre

de mil novecientos ochenta

y siete, ante mi, DOC-

TORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria

de este Cantón, comparece el señor WILLIAM

FILOTAS, de estado civil casado, de profesión

Ejecutivo --, a nombre y en representación de

la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR

S.A.", en su calidad de GERENTE GENERAL,

conforme lo acredita con la copia del

Nombramiento debidamente inscrito que me

presenta y que se copiará al final de esta

escritura; además, se halla debidamente

autorizado por la Junta General de Accionistas

de dicha Compañía, según lo demuestra con la

copia del Acta certificada que me presenta y

que se copiará o agregará más adelante: el

compareciente es de nacionalidad canadiense,

pero entendido en el idioma español; mayor de

edad, domiciliado y residente en esta ciudad

P.N.I.



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

21,05

1 de Guayaquil, con la capacidad civil y

2 necesaria para celebrar toda clase de actos o
3 contratos y a quien de conocerlo personalmente

4 doy fe; bien instruido sobre el objeto y

5 resultados de esta escritura pública de

6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a

7 la que procede como queda indicado, con amplia

8 y entera libertad, para su otorgamiento me

9 presenta la Minuta y Nombramiento que son del

10 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

11 Protocolo de Escrituras Públicas que está a su

12 cargo, sírvase incorporar una que contenga el

13 Sexto Aumento de Capital de la Compañía

14 JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. que se

15 otorga ante Usted, al tenor de las

16 declaraciones siguientes: O T O R G A N T E :

17 Otorga la presente escritura pública la

18 Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.,

19 representada legalmente por su representante

20 legal, el señor WILLIAM FILOTAS, en su calidad

21 de Gerente General de la Compañía, como puede

22 acreditarse del Nombramiento en tal calidad

23 que, aceptado e inscrito, lo exhibe como

24 documento habilitante de su personería. - A N -

25 T E G E D E N T E S: Constituyen antecedentes

26 de hecho para el otorgamiento de la presente

27 escritura pública, los siguientes: A. La Jun-

28 ta General de Accionistas de la Compañía



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 otorgante, reunida en la ciudad de Guaya-
2 quil el día primero de Septiembre de mil
3 novecientos ochenta y siete, con el voto
4 unánime de los socios asistentes a ella que,
5 representaron la totalidad del capital social
6 íntegramente suscrito y pagado de la compa-
7 ñía, resolvió: Aa. Capitalizar el superávit
8 proveniente de la revalorización de Activos
9 Fijos de la Compañía por la suma de: TREINTA Y
10 SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS
11 DIECIOCHO SUCRES, SETENTA Y SEIS CENTAVOS
12 (S/.37'301.718,76); Ab. Capitalizar las uti-
13 lidades no distribuidas de los ejercicios
14 económicos de los años de mil novecientos
15 ochenta y cuatro y mil novecientos ochenta y
16 cinco que, en su totalidad, llegan a la suma
17 de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA
18 Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES,
19 VEINTICUATRO CENTAVOS (S/.32'698.281,24); Ac.
20 Elevar el capital social en la suma de SETENTA
21 MILLONES DE SUCRES que, sumados al capital
22 social actual, llegan a la cantidad de
23 CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES
24 (S/.420'000.000,00).- Ad. Refformar el Estatuto
25 Social en el texto de los Artículos VIGESIMO y
26 VIGESIMO SEPTIMO; así como, reformar el texto
27 de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del
28 contrato constitutivo de la Compañía.- B. Para

1 la adopción de las resoluciones que se
2 describen, en el literal anterior, la Junta
3 General de Accionistas tuvo en consideración
4 los documentos a que se refiere el acta
5 respectiva que se inserta a la presente
6 escritura para que forme parte integrante de
7 ésta.- C. Constituye antecedente de esta
8 escritura además, la autorización de inversión
9 extranjera, conferida a petición de parte, por
10 el Organismo Nacional Competente en materia de
11 Inversiones Extranjeras cuya copia auténtica
12 se inserta a la presente escritura para que
13 forme parte integrante de la misma. D E C L A -
14 R A C I O N E S : Con los antecedentes que
15 preceden, en mi calidad de Gerente General de
16 la Compañía, y por tanto representante legal
17 de la compañía otorgante, en forma expreso
18 declaro: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL: El
19 Capital Social de JOHNSON & JOHNSON DEL
20 ECUADOR S.A., ha sido elevado en la can-
21 tidad de SETENTA MILLONES DE SUCRES
22 (S/.70'000.00,00) que, con el capital so-
23 cial actual asciende a la suma de
24 CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES
25 (S/.420'000.000,00).- SEGUNDO: EMISION DE
26 ACCIONES: Este aumento de capital se realizará
27 con la emisión de nuevas acciones que, serán
28 emitidas en la siguiente forma: Sesenta y



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 nueve mil novecientas noventa y nueve acciones
2 ordinarias, nominativas, de un valor nominal
3 de un mil sucres cada una; y, en Cien mil
4 acciones preferidas, nominativas, de un valor
5 nominal de un centavo de sucre cada una.-
6 TERCERO: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES:
7 Las acciones que se emitan con ocasión de este
8 sexto aumento de capital de la compañía, han
9 sido suscritas y pagadas por los accionistas
10 actuales de ella, en proporción a lo que cada
11 uno de ellos actualmente posee en la
12 integración del capital social; y, pagados en
13 igual proporción; tal como consta del Acta de
14 la Junta General de Accionistas que se inserta
15 a la presente escritura.- CUARTO: REFORMA DEL
16 ESTATUTO SOCIAL.- En virtud de este aumento de
17 capital, la Junta General de Accionistas de la
18 Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.,
19 ha resuelto reformar el Estatuto Social al
20 tenor de las reformas siguientes: A. El
21 Artículo VIGESIMO del Estatuto Social queda
22 reformado acorde con el siguiente tenor:
23 "ARTICULO VIGESIMO.- La Compañía tiene un
24 Capital Social de CUATROCIENTOS VEINTE
25 MILLONES DE SUCRES dividido en cuatrocientas
26 diecinueve mil novecientas noventa y seis
27 acciones ordinarias, nominativas, de un valor
28 nominal de Un mil sucres cada una; y, en

1 000
1 cuatrocientas mil acciones preferidas,
2 nominativas, de un valor nominal de un centavo
3 de sucre cada una.--" B. Introdúcese un inciso
4 al Artículo VIGESIMO SEPTIMO del Estatuto
5 Social, conforme al tenor siguiente: "Si un
6 accionista llegare a poseer por, aumento de
7 capital, transferencia de acciones a su favor,
8 adjudicación de llas acciones preferidas o
9 cualquier otro medio de adquisición de las
10 mismas, un número superior a las cien mil
11 acciones (100.000)), automáticamente, la com-
12 paña le conferirá una acción ordinaria, de
13 un valor nominal de un mil sures cada una,
14 por cada cien mil (100.000) acciones
15 preferidas, de un valor nominal de un centavo
16 de sucre cada una, dejando, automáticamente,
17 de gozar de todos los beneficios que este
18 artículo confiere a los poseedores de las
19 mismas; y, entrando a gozar del derecho a voto
20 en las deliberaciones en las Juntas Generales
21 de Accionistas, por el equivalente de un voto
22 por cada acción ordinaria.--" QUINTO: REFORMA
23 AL CONTRATO CONSTITUTIVO: En virtud de este
24 aumento de capital, la Junta General de
25 Accionistas de la Compañía JOHNSON & JOHNSON
26 DEL ECUADOR S.A., ha resuelto además, reformar
27 el Contrato Constitutivo de la Compañía, al
28 tenor de las siguientes reformas: A. Sustituir



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 el texto de la cláusula SEGUNDA, conforme
2 al texto del tenor siguiente: "CLAUSULA SEGUN-
3 DA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital so-
4 cial, íntegramente suscrito y pagado es de
5 CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES
6 (S/.420'000.000,00) y a la fecha su
7 integración es como sigue: a) La compañía
8 JOHNSON & JOHNSON es propietaria de
9 cuatrocientas diecinueve mil ochocientas
10 cincuenta y seis acciones ordinarias, no-
11 minativas, de un valor nominal de un mil
12 sucres cada una; y, de veinticinco mil ochenta
13 y cuatro acciones preferidas, nominativas, de
14 un valor nominal de un centavo de sucre cada
15 una que, en su conjunto, representan el
16 noventa y nueve enteros, noventa y seis
17 millones quinientos setenta y siete mil
18 cuatrocientos cien millonésimos por ciento en
19 la integración del capital social; b) El señor
20 LEWIS STEIN, es propietario de treinta y cinco
21 acciones ordinarias, nominativas, de un valor
22 nominal de Un mil sucres cada una; y, de
23 noventa y tres mil setecientas veinte y nueve
24 acciones preferidas, nominativas, de un valor
25 nominal de un centavo de sucre cada una que,
26 en su conjunto, representan el cero entero,
27 cero cero ochocientos cincuenta y cinco mil
28 seiscientos cincuenta cien millonésimos por

1000
1 ciento en la integración del capital social;

2 c) El señor JOHN E. AVERY JR., es propietario
3 de treinta y cinco acciones ordinarias,
4 nominativas, de un valor nominal de Un mil
5 sures cada una; y, de noventa y tres mil
6 setecientas veinte y nueve acciones pre-
7 feridas, nominativas, de un valor nominal
8 de un centavo de sucre cada una que, en su
9 conjunto, representan el cero entero, cero
10 cero ochocientos cincuenta y cinco mil
11 seiscientos cincuenta cien millonésimos por
12 ciento en la integración del capital social;

13 d) El señor DAVID COLLINS, es propietario de
14 treinta y cinco acciones ordinarias,
15 nominativas, de un valor nominal de Un mil
16 sures cada una; y, de noventa y tres mil
17 setecientas veinte y nueve acciones pre-
18 feridas, nominativas, de un valor nominal
19 de un centavo de sucre cada una; que, en su
20 conjunto, representan el cero entero, cero
21 cero ochocientos cincuenta y cinco mil
22 seiscientos cincuenta cien millonésimos por
23 ciento en la integración del capital social;

24 y, e) WILLIAM FILOTAS, es propietario de
25 treinta y cinco acciones ordinarias,
26 nominativas, de un valor nominal de Un mil
27 sures cada una; y, de noventa y tres mil
28 setecientas veinte y nueve acciones

1 preferidas, nominativas, de un valor nominal

2 de un centavo de sucre cada una que, en su

3 conjunto, representan el cero entero, cero

4 cero ochocientos cincuenta y cinco mil

5 seiscientos cincuenta cien millonésimos por

6 ciento en la integración del capital social.-"

7 B. Sustituir el texto de la Cláusula.TERCERA

8 del Contrato por uno del tenor siguiente:

9 "CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

10 La totalidad del capital social, ha sido

11 íntegramente pagado por la totalidad de los

12 accionistas de la Compañía mediante inversión

13 extranjera directa, debidamente autorizada por

14 la Dirección de Inversiones Extranjeras y

15 Tecnología-Subsecretaría de Integración y

16 Comercio Exterior-Ministerio de Industrias,

17 Comercio, Integración y Pesca-MICIP de la

18 República del Ecuador y, debidamente re-

19 gistrada en el Banco Central del Ecuador.-"

20 H A B I L I T A N T E S: Inserte Usted a la

21 presente escritura para que forme parte

22 integrante de la misma, el expediente del acta

23 de la sesión de la Junta General de

24 Accionistas de la Compañía otorgante, el

25 nombramiento del Gerente General de la

26 Compañía, el reconocimiento del Superávit

27 proveniente de la Revalorización de Activos

28 Fijos de la Compañía realizado por la



NOTARIA
13o
Guaysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Superintendencia de Compañías, la autorización

2 de Inversión Extranjera directa hecha por la

3 Dirección de Inversiones Extranjeras y

4 Tecnología - MICIP. -- C U A N T I A : Por su

5 naturaleza, la presente escritura es de

6 cuantía determinada y lo es, en la cuan-

7 tía de SETENTA MILLONES DE SUCRES. -- M A N -

8 D A T O : - Cumpla Usted señora Notaria,

9 con todas las formalidades legales que

10 consulten la eficacia y validez de la pre-

11 sente escritura y sirvase extenderme seis

12 copias certificadas de la misma. - (firmado)

13 firma ilegible. Doctor ALFREDO HANNA MUSSE. -

14 A b o g a d o. - Registro número Ochocientos

15 veintiocho. - (H A M S T A A Q U I L A M I N U T A). - -

16 NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA

17 COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.:

18 "Guayaquil, treinta y uno de mayo de mil

19 novecientos ochenta y cinco. - Señor. - Don. -

20 WILLIAM FILOTAS. - Ciudad. - De mis con-

21 sideraciones: Por expresa disposición de la

22 Junta General de Accionistas de la Compañía

23 JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada

24 el día de hoy, pongo en conocimiento suyo que

25 ha sido designado por el periodo de cinco (5)

26 años: GERENTE GENERAL de la misma, contados a

27 partir de la inscripción del presente

28 nombramiento en el Registro Mercantil del

Cantón Guayaquil.- De conformidad con el

1 articulo Cincuenta y cuatro de los Estatutos
 2 Sociales a Usted compete: a) Llevar bajo su
 3 responsabilidad los libros sociales.- b)
 4 Suscribir las Actas del Directorio y de la
 5 Junta General de Accionistas, certificando,
 6 como Secretario de ellas.- c) Presentar a los
 7 Comisarios y a la Junta General, una me-
 8 moria sobre los asuntos de la compañía,
 9 acompañando el Balance y anexos.- d) Presentar
 10 al Liquidador, con inventario, bienes y
 11 documentos y hacerse cargo del proceso de
 12 liquidación hasta que el liquidador se
 13 poseione del cargo.- e) Convocar a Junta
 14 General de Accionistas.- f) Contratar la
 15 prestación de servicios y fijar la re-
 16 muneración.- g) Celebrar el contrato colectivo
 17 de la empresa y aprobar el reglamento interno
 18 de la compañía.- h) Celebrar a nombre de la
 19 compañía, todo acto o contrato que pertenezca
 20 al giro ordinario de sus negocios.- i)
 21 Administrar y dirigir los negocios sociales
 22 y los bienes y fondos de la compañía,
 23 guardándolos en Cuentas Corrientes y/o en
 24 depósitos privados; abrir Cuentas Corrien-
 25 tes en uno o más Bancos Comerciales y gi-
 26 rar sobre ellas.- j) Girar, suscribir,
 27 aceptar, ceder, endosar, protestar Letras de
 28



NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1 Cambio, Pagars a la Orden y, toda clase de
2 documentos fiduciarios.- k) Suscribir a nombre
3 de la compaia, los actos y contratos en que
4 debe aparecer ella como parte incluyendo
5 hipotecas, prendas, fianzas, compra-venta de
6 inmuebles, arrendamiento, permuta, contratos
7 de construcci3n, de servicios materiales o
8 inmateriales, o cualquier contrato que grave
9 el dominio que tenga la empresa sobre sus
10 bienes.- l) Suscribir toda escritura en la
11 cual consten, los actos de la compaia; tales
12 como: la de cambio de denominaci3n social,
13 cambio de domicilio, pr3rroga de plazo,
14 transformaci3n, fusi3n, participaci3n de esta
15 compaia en la constituci3n de una nueva,
16 adquisici3n de Participaciones Sociales,
17 aumento o disminuci3n del capital, reforma
18 integral o parcial de Estatutos, esta-
19 blecimiento de Sucursales, convalidaci3n,
20 disoluci3n anticipada o reactivaci3n de la
21 compaia iniciado el proceso de liquidaci3n,
22 valiendo para ello tan solo su nombramiento
23 debidamente aceptado y registrado, como
24 documento habilitante de su personeria, sin
25 perjuicio de acreditar el pronunciamiento de
26 la Junta General.- ll) Suscribir en su calidad
27 de Gerente General, los Titulos de Acciones,
28 de Obligaciones, de Partes Beneficiarias y/o



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de cualquier otro orden que hayan sido
2 expedidos por la compañía.- m) Inscribir en el
3 Registro Mercantil los Nombramientos de
4 Liquidador, Comisario y el de los Gerentes
5 principalmente.- n) Nombrar y remover
6 libremente y fijar remuneración a los
7 empleados y trabajadores de la compañía.- o)
8 Nombrar Apoderados Especiales sin que ello
9 implique delegación alguna de la
10 representación legal.- p) Certificar los
11 documentos y extender las copias que por la
12 ley deba otorgar o conferir.- q) Intervenir
13 ante la Administración Pública, a nombre de
14 la compañía como concursante en toda lici-
15 tación promovida por ella a nivel nacio-
16 nal o internacional, provincial, regional o
17 municipal.- r) Otorgar Fianzas en beneficio de
18 la compañía y a favor de la Administración
19 Pública sean éstas aduaneras, tributarias o
20 de otro orden.- s) Celebrar a nombre de
21 la Compañía, convenios de purga con el
22 Municipio, el Fisco, el Instituto Ecuatoriano
23 de Seguridad Social u otros organismos ,
24 cuando se trate de un crédito líquido y real
25 que adeude la compañía.- t) Ejercer todas las
26 atribuciones inherentes a su cargo y las que
27 los administradores, factores o agentes señale
28 la Ley o los Estatutos de la Compañía.- De

1 conformidad con el Artículo Cincuenta y cinco

2 de los Estatutos Sociales, a Usted compete: a)

3 Ejercer la representación legal de la

4 Compañía, judicial y extrajudicialmente.- b)

5 Actuar frente a terceros que contratan con la

6 compañía y frente a los accionistas de la

7 misma, sin limitación en sus facultades

8 representativas y de administración que, de

9 existir estatutaria o contractualmente, se

10 tendrán por inexistentes.- c) Transigir.- d)

11 Comprometer el pleito en árbitros.- e)

12 Desistir del pleito.- f) Absolver posiciones y

13 deferir al juramento decisorio.- g) Recibir la

14 cosa sobre la cual verse el litigio o tomar

15 posesión de ella.- h) Demandar y contestar las

16 demandas.- Este nombramiento otorgado a su

17 favor, deja sin efecto el nombramiento

18 otorgado a favor del señor CARSON WATSON el

19 día nueve de noviembre de mil novecientos

20 ochenta y dos aceptado por él en esa fecha e

21 inscrito en el Registro Mercantil del Cantón

22 Guayaquil el día dieciseis de noviembre de mil

23 novecientos ochenta y dos de fojas treinta y

24 nueve mil quinientos cincuenta y cuatro a

25 fojas número treinta y nueve mil quinientos

26 cincuenta y ocho, número ocho mil seiscientos

27 diecisiete del Registro Mercantil y anotado

28 bajo el número veintiun mil trescientos



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sesenta, del Repertorio.- El presente
2 nombramiento aceptado por Usted, inscrito en
3 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y
4 anotado al margen de la inscripción del
5 nombramiento anterior, constituye suficiente
6 documento habilitante de su personería.- La
7 Compañía se constituyó mediante escritura
8 pública otorgada ante la Notaría Décima
9 Tercera del Cantón Guayaquil el día catorce de
10 septiembre de mil novecientos ochenta y dos,
11 inscrita en el Registro Mercantil el día once
12 de octubre de mil novecientos ochenta y dos de
13 fojas número quince mil cuatrocientos dos a
14 quince mil cuatrocientos ochenta y cuatro,
15 número mil setenta y seis del Registro
16 Mercantil-Libro de Industriales y anotada bajo
17 el número diecinueve mil ciento cincuenta y
18 seis del Repertorio.- por JOHNSON & JOHNSON
19 DEL ECUADOR S.A.- (firmado) - firma ilegible.
20 Doctor Alfredo Hanna Musse.- Presidente Ad-Hoc
21 de la Junta General de Accionistas.- ACEPTO el
22 cargo de Gerente General de la compañía
23 anónima denominada JOHNSON & JOHNSON DEL
24 ECUADOR S.A.- (firmado) firma ilegible.-
25 William Filotas.- Guayaquil, treinta y uno de
26 mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-
27 Queda inscrito este Nombramiento de fojas
28 treinta y dos mil ciento ochenta y siete a

1 treinta y dos mil ciento noventa, número siete
2 mil cincuenta y dos del Registro mercantil y
3 anotado bajo el número diez mil ciento ochenta
4 y tres del Repertorio.- Archivándose los
5 Certificados de Registro y Defensa Nacional.-
6 Guayaquil, veinte y seis de agosto de mil
7 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
8 Mercantil.- (firmado) firma ilegible.- Abogado
9 HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador
10 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota
11 de este Nombramiento a foja treinta y nueve
12 mil quinientos cincuenta y cuatro del Registro
13 Mercantil de mil novecientos ochenta y dos,
14 al margen de la inscripción respectiva.-
15 Guayaquil, veinte y seis de agosto de mil
16 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
17 Mercantil.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO
18 HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE. Registrador
19 Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un
20 sello que dice: Registro Mercantil-Cantón
21 Guayaquil).- (Hay otro sello que dice:
22 Registro Mercantil Cantón Guayaquil. Valor
23 pagado por este trabajo: Dos mil ciento
24 cuarenta y siete sucres).- Queda insertado a
25 mi Registro, formando parte integrante de la
26 presente escritura, la copia del Acta
27 debidamente certificada de la Junta General de
28 Accionistas de la Compañía JOHNSON & JOHNSON

Expediente de Acta de Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. celebrada en la ciudad de Guayaquil el día 1 de Septiembre de 1.987 y conformado de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías mediante Resoluciones : 12055 -R.O. # 366 del 11 de Noviembre de 1982-; 12918 -R.O. # 697 del 7 de Marzo de 1984- y; 86.1.5.3.00004 -R.O. # 462 del 20 de Junio de 1986-

ESPACIO
EN
BLANCO

Guayaquil, 17 de Agosto de 1.987

Señores
HANSEN HOLM & CO. C. LTDA.
Atto. Sr. Lcdo. KURT HANSEN HOLM DE LA CADENA
Quito

De mis consideraciones,

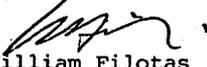
De conformidad con el art. 278 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. y como tal, representante legal de la misma, con v o c o a Usted como Comisario de ella, para que asista a la sesión de la Junta General universal y extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en las oficinas de la empresa, situadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, a partir de las diez de la mañana, el día primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, para tratar el siguiente :

- ORDEN DEL DIA :
- 1) Capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos de la compañía;
 - 2) Capitalización de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico correspondiente a 1.984 y 1.985
 - 3) Aumento de Capital mediante la emisión de nuevas acciones
 - 4) Suscripción y pago de las acciones, emitidas con motivo del VI aumento de capital; y,
 - 5) Reforma al Estatuto Social, concierne al art. 20 y Reforma al Contrato constitutivo de la compañía, referente a la cláusula segunda y, tercera del mismo.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación-convocatoria y, de hacernos saber si concurre o no a la sesión indicando en el último de los casos, las razones que tenga para no hacerlo.

Atentamente,

p. JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.


William Filotas
Gerente General

1100

LISTA DE ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EN FORMA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA, CON INDICACION DEL PORCENTAJE QUE REPRESENTAN EN EL CAPITAL SOCIAL Y EL DERECHO A VOTO QUE LES ASISTE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES.

JOHNSON & JOHNSON

empresa constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de New Brunswick-Estado de New Jersey, propietaria de 349.880 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mill sures cada una; y, de 25.684 acciones preferidas, nominativas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su totalidad representa el 99.96570568 % del capital social, con derecho a 349.880 votos en las deliberaciones que adopte la Junta General de Accionistas.

LEWIS STEIN
JOHN E. AVERY JR.
DAVID COLLINS; y.
WILLIAM FILOTAS

ciudadanos de nacionalidad USA-americana, domiciliados en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New Jersey excepto el último de los mencionados que es de nacionalidad canadiense, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; pero, cada uno de ellos, propietario de 29 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mill sures cada una; y, de 93.579 acciones, preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, representan, en su totalidad el 0.00857358% del capital social, con derecho a 29 votos en las deliberaciones que adopte esta Junta General.

DR. ALFREDO HANNA MUSSE

ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Guayaquil quien, representa a la totalidad de los accionistas USA-americanos en virtud del Poder Especial que reposa en las oficinas de la empresa.


William Filotas
Gerente General

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOHN -
SON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EN FORMA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, domicilio principal de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., en las oficinas de la empresa, ubicadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo, siendo las diez horas, catorce minutos de la mañana, se reúnen los accionistas de la referida compañía quienes representan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado, Señores : 1) JOHNSON & JOHNSON; 2) JOHN E. AVERY JR.; 3) LEWIS STEIN; 4) DAVID COLLINS; y, 5) WILLIAM FILOTAS cuyos porcentajes representativos en la integración del capital social se encuentran descritos en el enlista - miento elaborado previamente por el Gerente General de la compañía; el mismo que, se insertará en el expediente de la presente acta.- Aunque ha sido convocado el Comisario de la compañía en forma expresa y direc - ta y personalmente, no asiste la compañía HANSEN HOJLM & CO. C. LTDA. la misma que ejerce tales funciones, ni su representante legal; no obstan - te ello, autorizados por la Ley, se instalará la sesión sin su presen - cia y se dispone que se inserte al expediente de acta de esta Junta Ge - neral, copia de la comunicación enviada, la misma que constituye convo - catoria en forma legal.- Todos los accionistas concurrentes represen - tan la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado; y , previamente a la instalación de la sesión, adoptan las siguientes reso - luciones : 1) expresan su voluntad de constituirse en Junta General u - niversal y extraordinaria de accionistas; 2) declaran que se encuen - tran debidamente informados de los asuntos que van a tratarse y que for - marán parte del Orden del Día; 3) declaran que conocen de las conse - cuencias jurídicas que se pueden desprender o se desprenden de las reso - luciones, acuerdos, recomendaciones que adopte esta Junta General; 4) declaran que es deseo de los accionistas suscribir el acta de esta se - sión, una vez que sea redactada por el Secretario de la Junta General y leída por él, sea aprobada en su texto por los accionistas concu - rrentes ; 5) designan al Dr. ALFREDO HANNA MUSSE, presidente de la Junta Ge - neral en atención a la calidad que ostenta de representar a una gran mayo - ría de los socios de la compañía y en virtud de la facultad contenida a tal efecto en el art. 286 de la Ley de Compañías; (6) siendo el Señor WILLIAM FILOTAS Gerente General de la compañía, se lo designa Secreta - rio de la Junta General de Accionistas y en virtud del mismo artículo ; 7) reconocen como válido y veraz el enlistamiento realizado con ante - rioridad por el Gerente General de la compañía y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 281 de la Ley de Compañías el mismo que, acredita la existencia y presencia de la totalidad del capital social íntegramen - te suscrito y pagado de la compañía; y, disponen que se inserta al acta de la presente sesión el original del mencionado documento; 8) recono - cen como válida y legal la intervención del Dr. ALFREDO HANNA MUSSE en representación de los accionistas extranjeros no domiciliados en la ciu - dad de Guayaquil; y, 9) aprueban el siguiente ORDEN DEL DIA : 1) Capita - lización del superávit proveniente de la revalorización de activos de la compañía; 2) capitalización de las utilidades no distribuidas de la em - presa, correspondientes al año de 1984 y 1985 3) aumento de capital me

diante la emisión de nuevas acciones; 4) suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del VI aumento de capital; y, 5) reforma al Estatuto Social, concerniente al art. 20 y reforma al Contrato constitutivo de la compañía, referente a la cláusula segunda y tercera del mismo.- El presidente designado toma posesión de su cargo y lo mismo hace el secretario designado para esta sesión.- Para resolver sobre el primer punto del Orden del Día, se considera: 1a) La existencia del superávit proveniente de la revalorización de activos de la compañía correspondiente a los Activos Fijos de la empresa y por el año de 1986, por un valor de \$. 37'301.718,76 (TREINTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SETECIENTOS DIEZ Y OCHO, 76/100 sucres); 1b) El Oficio # 87-SC-SIIC-CEM-111336, expedido el día 31 de Agosto de 1987 por la Dirección de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías en el cual se reconoce el valor de \$. 37'301.718,76 como superávit proveniente de la revalorización de los Activos Fijos de la empresa, por el año 1986, conforme al informe correspondiente del Departamento de Inspección y Análisis de la misma Institución; 1c) La descomposición de ese valor en otros valores por conceptos que constan en el cuadro presentado a la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, conforme a la solicitud presentada a consideración de ella el día 27 de Agosto de 1987; información que, dió origen al informe a que se refiere el literal anterior de estos antecedentes; 1d) La vigencia de las actuales normas sobre la aprobación de superávit proveniente de revalorización de activos, incluyendo la facultad de capitalizar el resultado, conforme al art. 1196, num 4º de la Ley de Compañías y el art. 17 de la Resolución sobre la materia, expedida por la Superintendencia de Compañías.- Vistos los antecedentes que preceden, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de todos los accionistas asistentes y que a su vez, representan la totalidad del capital social integrante suscrito y pagado de la compañía, resuelve: 1a) Capitalizar el superávit proveniente de la revalorización de Activos Fijos de la empresa, correspondiente al año de 1986; 1b) Declarar que, esta revalorización se la hace de conformidad con las normas legales actualmente vigentes; y, que la capitalización de la revalorización alcanza el valor de \$. 37'301.718,76 (TREINTA Y SIETE MILLONES, TRESCIENTOS UN MIL, SETECIENTOS DIEZ Y OCHO, 76/100 sucres); 1c) Recomendar al Gerente General de la compañía para que, conforme a las disposiciones legales atinentes a la materia, proceda a perfeccionar este acuerdo.- Acto seguido se pone en consideración el segundo punto del Orden del Día y para resolver, se considera: 2a) La existencia de utilidades que no han sido distribuidas durante los ejercicios económicos de los años: 1984 y 1985 que suman en total, la cantidad de \$. 32'698.281, 24 (TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTAUNO, 24/100 sucres) que se descomponen así: 2a.a.) por el ejercicio económico del año de 1984, la cantidad de \$. 7'295.269, 01; y, 2.a.b.) por el ejercicio económico del año de 1985, la cantidad de \$. 25'403.012, 23. 2b) El conocimiento del Balance presentado a consideración de los accionistas con anterioridad a la celebración de esta Junta General de Accionistas; y, el conocimiento de los valores pagados a la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas por concepto de impuesto a la renta tanto de la compañía como de sus accionistas, en los dos años indicados.-

2c) La facultad que la Ley de Compañías concede a las empresas de capitalizar las utilidades no distribuidas, contenida en el art. 196, numeral 3º de la Ley de Compañías.- Vistos los antecedentes que preceden esta Junta General, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a ella, resuelve: IIa) Capitalizar las utilidades no distribuidas, correspondientes a los ejercicios económicos de los años de 1984 y 1985 que en total representan un monto de en sures, \$. 32'698.281,24 (TREINTA Y DOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, 24/100 sures). IIb) Declarar que esta cifra a que se refiere el literal anterior, comprenda, las cantidades de \$. 7'295.269,01 por el año de 1984; y, \$. 25'403.012,23 por el año de 1985.- IIc) Declarar que conjuntamente con el superávit proveniente de la revalorización de los Activos Fijos de la empresa correspondiente al año 1986, cuya capitalización consta de la resolución anterior de esta Junta General de Accionistas, el monto total a capitalizarse por ambos conceptos es de en sures, la cantidad de \$. 70'000.000,00 (SETENTA MILLONES DE SUCRES,00/100).- Para resolver sobre el tercer punto del Orden del Día se considera: 3a) a la fecha el capital social de la compañía es de \$. 350'000.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES,00/100 de sures), dividido en 439.996 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una estando a la fecha, integrante suscrito y pagado. Visto lo anterior esta Junta General, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a ella, resuelve: IIIa) Elevar el capital social en la suma de SETENTA MILLONES,00/100 de sures (\$. 70'000.000,00) mediante la emisión de nuevas acciones.- IIIb) Disponer que, la emisión de las nuevas acciones se haga en el siguiente orden III.b.a) 69.999 acciones ordinarias; y, III.b.b) 100.000 acciones preferidas.- IIIc) Declarar que, una vez perfeccionado este aumento de capital de conformidad con las normas legales vigentes, el capital social será de un total de \$. 420'000.000,00 (CUATROCIENTOS VEINTE,00/100 MILLONES DE SUCRES), dividido en 419.996 acciones ordinarias, de un valor nominal de un mil sures cada una; y, en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.- IIId) Declarar que el porcentaje actual de cada uno de los accionistas es el siguiente: IIId.a.) para la empresa JOHNSON & JOHNSON el 99.96570568 % y, IIId.b.) para cada uno de los demás accionistas, es del 0.00857358 % en la integración del capital social; porcentaje constante en el listado realizado por el Gerente General de la compañía y que se inserta en el expediente de la presente acta.- IIIe) Declarar que éste es el VI aumento de capital de la compañía y que se perfeccionará conforme y de acuerdo a las normas que sobre la materia rigen en el País. Para resolver sobre el cuarto punto del Orden del Día se considera como único antecedente el que consta en la Resolución IIIIa adoptada por esta Junta General de Accionistas y en esta sesión; y, el derecho que conforme a la Ley tiene todo accionista de suscribir y pagar las acciones que

se emitan con ocasión de todo aumento de capital en esta compañía, proporcionalmente al porcentaje que ellos tengan en la integración del capital social.- Vistos los antecedentes que preceden, esta Junta General, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a ella, resuelve: IVa) Declarar que la totalidad del capital social que ha sido aumentado conforme a la Resolución III de esta Junta General, ha sido suscrito y pagado por los actuales accionistas de la compañía; suscripción que se ha hecho conforme al siguiente listado: IVa.a.) JOHNSON & JOHNSON, ha suscrito 69.975 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de las que se emiten con ocasión del VI aumento de capital de la compañía; y, ha suscrito 99.400 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una, de las que se emiten con motivo de este aumento de capital, representando en su conjunto, el porcentaje del 99'96577400 % en la integración del capital social de la compañía; y, IVa.b.) Cada uno de los demás accionistas de la compañía, han suscrito, 6 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 150 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; que en cada caso, representan el 0.00855650 % en la integración del capital social de la compañía.- IVb) La totalidad del capital social suscrito, ha sido pagado por cada uno de los accionistas, en proporción a lo que cada uno de ellos representa en el capital de la empresa, con la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de los Activos Fijos de la empresa por el año 1986; y, con la capitalización de las utilidades no distribuidas, correspondientes al ejercicio económico del año de 1984 y del año 1985.- IVc) En proporción a lo que cada accionista tiene en la integración del capital social, JOHNSON & JOHNSON ha pagado en total, la suma de \$ 69'975.994,00 que, se descompone de la siguiente manera: IVc.a.) \$ 37'288.926,40 por concepto de capitalización del superávit proveniente de la revalorización de Activos Fijos de la compañía; y, IVc.b.) \$ 32'687.067,60 por concepto de capitalización de las utilidades no distribuidas correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1.984 y 1.985.- Cada uno de los demás accionistas ha pagado en total, la suma de \$ 6.001,50 que, se descompone de la siguiente manera: IVc.c) \$ 3.198,09 por concepto de capitalización del superávit proveniente de la revalorización de Activos Fijos de la empresa; y, la suma de: \$ 2.803,41 por concepto de la capitalización de las utilidades no distribuidas por los ejercicios económicos de los años de 1.984 y 1.985.- IVd) Habiéndose suscrito y pagado, íntegramente, el monto de las acciones que se emiten con motivo del VI aumento de capital de la compañía; y, habiéndose realizado el pago en proporción a lo que cada accionista tiene en la integración del capital social, sumadas las acciones que actualmente tienen en la compañía; y, las que en esta ocasión han suscrito y pagado, cada accionista tendrá:

IVd.a) JOHNSON & JOHNSON, 419.856 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 25.084 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; representando el capital social con un porcentaje del 99'96577400 % .- IVd.b) LEWIS STEIN, 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; representando el capital social en un porcentaje del 0.00855650 % .- IVd.c) JOHN E. AVERY Jr., 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; representando el capital social en un porcentaje del 0.00855650 % .- IVd.d) DAVID COLLINS, 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; representando el capital social en un porcentaje del 0.00855650 % .- IVd.e) WILLIAM PILOTAS, 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; representando el capital social en un porcentaje del 0.00855650 % .- IVE) Esta Junta General de Accionistas delega al Doctor ALFREDO HANNA MUSSE para que solicite a la Dirección General de Inversiones Extranjeras y Tecnología-Subsecretaría de Integración y Comercio Exterior-Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca-MICIP, la autorización previa para que los accionistas extranjeros puedan invertir en el capital de la empresa, en el porcentaje y cantidades indicadas en esta Resolución; delegación que terminará hasta que perfeccionada la inversión através del perfeccionamiento del aumento de capital, se inscriba en el Banco Central del Ecuador.- IVf) De conformidad con las disposiciones legales vigentes, el Gerente General de la compañía, en ejercicio de la representación legal que ostenta, otorgará una escritura pública en la que conste el accto societario de aumento de capital de la compañía y el texto de las reformas al contrato constitutivo de la compañía y al Estatuto Social que son consecuencia de lo anterior; debiendo para su perfeccionamiento solicitar su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil e inscribir la mencionada escritura pública en el Registro Mercantil, una vez aprobada; hecho lo cual, deberá publicar por la prensa un extracto elaborado por la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, como publicidad necesaria para conocimiento de terceros.- IVg) Esta Junta General, resuelve además, anular los Títulos-Acciones emitidos con ocasión del V aumento de Capital y que fuercon emitidos el 26 de febrero de 1987; y, en su lugar, dispone que se emitan nuevos Títulos-Acción, conteniendo el número de acciones que

a cada accionista corresponde de conformidad con esta Resolución; para cuyo efecto, deberán recogerse de la circulación las que actualmente circulan.- Para resolver sobre el quinto y último punto del Orden del Día, se considera : 5a) El Estatuto Social y las subsiguientes reformas habidas al mismo desde el texto original se confundieron en una sola redacción constante en la protocolización del mismo reallizada el día 14 de Septiembre de 1983, ante el Notario V del Cantón.- 5b) En atención a este nuevo aumento de capital se reforma el texto de la cláusula segunda y tercera del Contrato constitutivo de la compañía; y, el art. 20 del Estatuto Social; ambos, constantes en la codificación inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 28 de Octubre de 1.983 de fojas 17702 a fojas 17731, número 1252 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y anotado bajo el número 14186 del repertorio.- Vistos los antecedentes que preceden esta Junta General,, con el voto unánime de los accionistas concurrentes, resuelve : Vaa) Reformar el Contrato constitutivo de la compañía, al tenor del texto siguiente : "CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL : El capital social, íntegramente suscrito y pagado es de CUATROCIENTOS VEINTE,00/100 MILLONES DE SUCRES (\$ 420'000.000,=) y a la fecha su integración es como sigue : a) la compañía JOHNSON & JOHNSON es propietaria de 419.856 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 25.084 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su conjunto representan el 99'96577400 % en la integración del capital social; b) El Sr. LEWIS STEIN, es propietario de 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su conjunto representan el 0.00855650 % en la integración del capital social; c) El Sr. JOHN E. AVERY Jr., es propietario de 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su conjunto representan el 0.00855650 % en la integración del capital social; d) El Sr. DAVID COLLINS, es propietario de 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su conjunto representan el 0.00855650 % en la integración del capital social; y, e) El Sr. WILLIAM FILOTAS, es propietario de 35 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 93.729 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su conjunto, representan el 0.00855650 % en la integración del capital social.- Vb) Reformar el texto de la cláusula tercera del Contrato constitutivo de la compañía; sustituyéndolo por el del tenor siguiente : "CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : La totalidad del capital social, ha sido íntegramente pagado por la totalidad de los accionistas de la compañía mediante inversión extranjera directa, debidamente autorizada por la Dirección de Inversiones Extranjeras y Tecnología-Subsecretaría de Integración y Comercio Exterior-Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca-MICIP de la República del Ecuador y, debidamente registrada en la Sub-gerencia de Inversiones y Préstamos Externos-Banco Central

del Ecuador.-" Vc) Reformar íntegramente el texto del artículo vigésimo del Estatuto Social; y, sustituirlo por el texto siguiente: "ARTICULO VIGESIMO: La compañía tiene un capital social de CUATROCIENTOS VEINTE, 00/100 MILLONES DE SUCRES dividido en 419.996 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.-" Vd) Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los asistentes resuelve además, añadir al artículo vigésimo séptimo de la codificación a que se refieren los antecedentes de esta Resolución, uno que será del tenor siguiente: "Si un accionista llegare a poseer por aumento de capital, transferencia de acciones a su favor, adjudicación de las acciones preferidas o cualquier otro medio de adquisición de las mismas, un número superior a las cien mil acciones (100.000), automáticamente, la compañía le conferirá una acción ordinaria de un valor nominal de un mil sucres cada una, por cada cien mil (100.000) acciones preferidas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una, dejando, automáticamente, de gozar de todos los beneficios que este artículo confiere a los poseedores de las mismas; y, entrando a gozar del derecho a voto en las deliberaciones en las Juntas Generales de Accionistas, por el equivalente de un voto por cada acción ordinaria.-" Ve) Declarar que la compañía se rige por el contrato constitutivo y por el Estatuto Social codificados conforme consta de la escritura de protocolización de documentos otorgada ante el Notario V del Cantón el día 14 de Septiembre de 1983, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 28 de Octubre de 1983, de fojas 17702 a fojas 17731, número 1252 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14186 del repertorio; como también, por las reformas aprobadas por esta Junta General, constantes en la presente acta de la sesión correspondiente al día de hoy.- Vf) Recomendar al Gerente General de la compañía que, con motivo de esta reforma estatutaria y, una vez que haya sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, actualice la codificación de los Estatutos Sociales.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta General, dispone se suspenda la sesión a fin de que, el Secretario de la misma, redacte el acta respectiva; hecho lo cual, ordena su lectura de principio a fin, siendo aprobada por los accionistas concurrentes a la sesión en su forma y en su fondo, con el voto unánime de ellos; quienes, manifestaron su voluntad de suscribir el acta a continuación del texto de ella; ello, conforme a: 1) por disponerlo la Ley de Compañías en su artículo 280; 2) evidenciando que los accionistas suscriptores estuvieron debida y suficientemente informados de los asuntos que fueron tratados, desde el inicio de la sesión y hasta el final, en esta Junta General de Accionistas, así como debidamente informados de las consecuencias jurídicas que se desprenden de sus actos y acciones en ella; y de la consecuencia que pueda derivarse de su participación en las votaciones en las deliberaciones de la misma; 3) en constancia de la aceptación y de la conformidad de todos los asuntos aquí tratados y que formaron parte del Orden del Día; 4) en aceptación de lo resuelto en esta Junta Gene -

ral de Accionistas; y, 5) en testimonio de obligarse a cumplir lo aquí resuelto.- Por disponerlo la Ley de Compañías y por resolución de esta Junta General; y, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para Juntas Generales de Accionistas aprobado y expedido por la Superintendencia de Compañías, el Secretario de esta Junta General conformará el expediente de la presente acta incorporando a él, los documentos que en esta sesión han servido para la adopción de las resoluciones adoptadas. De ser necesario, el Secretario conferirá cuantas copias sea preciso hacerlo cuyo texto debe ser fiel copia del original del expediente de esta acta, el mismo que reposará en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía.- La sesión se levantó el mismo día de su constitución siendo las quince horas, cincuenta y nueve minutos

[Signature]
 p. JOHNSON & JOHNSON
 Accionista

[Signature]
 p. LEWIS STEIN
 Accionista

[Signature]
 p. JOHN E. AVERY Jr.
 Accionista

[Signature]
 p. DAVID COLLINS
 Accionista

[Signature]
 WILLIAM FILOAS
 Accionista

[Signature]
 WILLIAM FILOTAS
 Gerente General

CERTIFICAMOS : que, el acta que antecede fué redactada, leída y aprobada, el mismo día de la constitución de la Junta General, reunida en forma extraordinaria y universal el día primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete; y que, todas las resoluciones adoptadas en ella lo fueron con el voto unánime de los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social íntegramente pagado y suscrito por ellos y sin que persona alguna hubiere dejado constar reserva, condición o limitación alguna en la adopción de tales aprobaciones.-

[Signature]
 Dr. Alfredo Hanna Masse
 Presidente de la Junta General

[Signature]
 William Filotas
 Secretario de la Junta General

Hasta aquí el texto del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada el día martes, primero de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete.-

[Signature]
 William Filotas
 Gerente General

MATRIZ



0016

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1335

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Ejecutivo N. 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador, la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la documentación presentada; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial 738, de 29 de los mismos mes y año.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que varios inversionistas extranjeros efectuarán con cargo a Superávit por Revalorización de Activos y Utilidades no distribuidas de los años, 1984, 1985, en el aumento de capital que efectuará JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., conforme lo resuelto por la Junta General de Accionistas celebrada el 11° de septiembre de 1987, de la siguiente forma:

<u>INVERSIONISTA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
JOHNSON & JOHNSON	EE.UU.	69'975.994,00
DAVID COLLINS	EE.UU.	6.001,50
JOHN E. AVERY JR.	EE.UU.	6.001,50
LEWIS STEIN	EE.UU.	6.001,50
WILLIAM FILOTAS	CANADIENSE	6.001,50
	TOTAL	70'000.000,00

La Compañía JOHNSON Y JOHNSON DEL ECUADOR S.A. con el proyectado aumento de 70'000.000 de sucres tendrá un capital social de 420'000.000 sucres, que en su totalidad constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía mantendrá la calidad de extranjera, de acuerdo a la Decisión 220 del Acuerdo de Cartagena.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

Los inversionistas extranjeros antes mencionados, se obligan a registrar en el Banco Central del Ecuador, la inversión extranjera directa autorizada, y a remitir a este Ministerio una copia de dicho registro.

Homologuese.-

Dado en Quito, a 29 SET. 1987

ES COPIA LO CERTIFICO

Car. *[Signature]*
Director Nacional Administrativo
Financiero del IACIAP

Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA.-

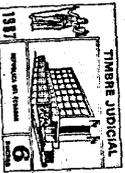
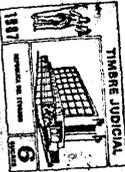
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos fojas es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 30 de Septiembre de 1987.

[Signature]

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Los Timbres Art. 41 Original XVI



MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0017

87-SC-SIIC-CEM- 11336

Guayaquil, 31 AGO. 1987

Señor
Representante Legal de
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Del Informe de Control N° 87-080-CEM de 1987-08-28, relacionado con revalorización de activos fijos de su representada por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1986, se extrae que el procedimiento aplicado se ajusta a las disposiciones legales y contables pertinentes.

El Superávit obtenido asciende a la suma de \$/ 37'301.718,76.

Atentamente,

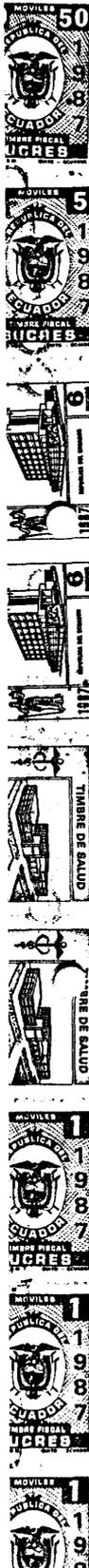
Jacinto Mendoza Rodríguez
Ec. Jacinto Mendoza Rodríguez
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL-ENCARGADO

JCE:cdem.
87-08-28

Exped. # 40.325-87

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres. Guayaquil, 30 de Septiembre de 1987.

Ley de Timbres Art. 41 Ordinal XVI



La Adm. Mayor de J. J. J.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL ECUADOR S.A., autorizando la intervencion
 del Gerente General en esta Escritura.- El
 compareciente me presento sus respectivos
 documentos de Identificación Personal.- Leida
 que le fue la presente escritura pública de
 principio a fin y en alta voz, por mi la
 Notaria al otorgante, este la aprobó en todas
 y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó
 y firma en unidad de acto y conmigo, la
 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: in-
 sertado.- VALE.- ENMENDADOS: WIGESIMO, expreso.-
 VALE.-
 P. Cia. JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

[Signature]
 Sr. WILLIAM FILOTAS
 Gerente General

C.C.# 09-11239135
 C.T.# 02000
 C.V.# *Extranjero*
 R.U.C.# 0990604169001.

[Signature]


 NOTARIA
 13o
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

[Signature]

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, al primer dia del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la Resolución # 87-2-1-1-04974 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 27 de Octubre de 1.987, al margen de las matríces de fecha 30 de Septiembre de 1.987 y 14 de Septiembre de 1.982.- Guayaquil, 28 de Octubre de 1.987.-

Dra. Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

CERTIFICO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-04974, dictada el 27 de Octubre de 1.987, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS de la Compañía "JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A." de fojas 22.091 a 22.122, número 1.890 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.164 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta y siete.

Nota .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fijas 15.411 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 4.139 y 22.164 del mismo Registro de 1983; 25.786 de igual Registro de 1.984; 24.727 del propio Registro de 1.985; y, 1.192 de dicho Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Noviembre cinco de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

